

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 680
DEL 07 DE ABRIL DE 2020**

**POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TEMPORAL AL ARTÍCULO
TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1383 DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE
OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de enero de 2.019 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución CAM No 1715 de 30 de mayo de 2018, se autorizó la renovación del PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTE FIJAS para el funcionamiento del horno crematorio de cadáveres, a la empresa INVERSIONES C&C S.A.S. NIT. 900383516-6, Parque Cementerio y Crematorio localizado en los predios La Granada y los Nogales de la Vereda La Calzada Del Municipio de Pitalito, con coordenadas planas correspondientes a E 786012 y N 700562, representada legalmente por el señor EDINSON NEUTA ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.236.753 expedida en Pitalito, por las condiciones iniciales estipulados en la Resolución No. 1383 del 20 de julio de 2013 por medio de la cual se otorgó un Permiso de Emisiones Atmosféricas. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

En su Artículo Sexto, de la resolución No.1383 del 20 de julio de 2013, se establece que la empresa INVERSIONES C&C S.A.S., deberá realizar la actividad de cremación de cadáveres en el parque cementerio El Campanario en el horario de 7:00 am hasta las 6:00 pm.

Que mediante oficio radicado CAM No 20203400005008, la empresa INVERSIONES C&C S.A.S., en virtud de la contingencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del presente año y a raíz de las orientaciones dadas por el Ministerio de Salud para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por razón del COVID-19, solicita la modificación del horario de cremación.

[Handwritten signature]

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- ◆ El horno crematorio cuenta con registro automático de temperatura de la cámara de combustión, de la cámara de postcombustión y de la chimenea.
- ◆ El horno cuenta con dos cámaras, una de combustión y otra de postcombustión.
- ◆ Cada cámara cuenta con su respectivo quemador, en el caso de la cámara de postcombustión de gases cuenta con un quemador principal y uno auxiliar.
- ◆ El horno incinerador cuenta con plataforma para la instalación de los equipos en medición directa.
- ◆ La chimenea del horno incinerador cuenta con dos niples o puntos de inserción para realizar la medición directa.
- ◆ Dentro de los sistemas de control para la emisión de partículas, el horno crematorio cuenta con lavador de gases y para el control de emisión de gases con cámara de postcombustión.
- ◆ El horno incinerador cuenta con plataforma para la instalación de los equipos en medición directa.
- ◆ La chimenea del horno incinerador cuenta con dos niples o puntos de inserción para realizar la medición directa.
- ◆ Dentro de los sistemas de control para la emisión de partículas, el horno crematorio cuenta con lavador de gases para el control de emisión de gases y la cámara de postcombustión donde se queman los gases generados en la cremación.
- ◆ En el horno crematorio El Campanario, se utiliza GLP para su funcionamiento.
- ◆ La chimenea del horno incinerador cuenta con una altura superior a la establecida en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

Mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica de Colombia declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020

El Ministerio de Salud y de la Protección Social elaboro la guía para las ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR COVID-19 y estableciendo que la disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación.

3. CONCEPTO TÉCNICO

“De acuerdo al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud lo



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

establecido para la disposición final de los cadáveres por COVID-19 y con el fin de estar preparados para una contingencia, se procede a realizar la modificación del Artículo Sexto, de la resolución No. 1383 del 20 de julio de 2013”.

que quedara así: *“la empresa INVERSIONES C&C, podrá realizar la actividad de cremación de cadáveres en el parque cementerio y crematorio El Campanario en el horario de 6:00 p.m. hasta las 7:00 a.m., siempre y cuando sea requerido para la cremación de un cadáver por COVID-19. Lo anterior estará sujeto a la duración del Estado de Emergencia por COVID-19”*

4. RECOMENDACIONES

“No aplica.”

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo temporal al Artículo sexto de la resolución 1383 del 20 de julio de 2013; mediante la cual esta Corporación otorgó un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INVERSIONES C&C, S.A.S. NIT. 900383516-6, para realizar la actividad de cremación de cadáveres en el parque cementerio y crematorio El Campanario.

PARAGRAFO: Autorizar a la empresa inversiones INVERSIONES C&C, S.A.S. NIT. 900383516-6, representada legalmente por el señor EDINSON NEUTA ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.236.753 expedida en Pitalito, por el término que dure la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, mediante resolución No. 385 de 2020; la cremación de cadáveres en el parque cementerio y crematorio El Campanario en el horario de **6:00 p.m. hasta las 7:00 a.m.**, los siete días de la semana; siempre y cuando sea requerido para la cremación de un cadáver por causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones establecidos en la resolución No. resolución 1383 del 20 de julio de 2013 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor EDINSON NEUTA ARTUNDUAGA identificado con la cédula de ciudadanía número 12.236.753 expedida en Pitalito representante legal de la empresa INVERSIONES C&C, S.A.S. NIT. 900383516-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Cuando por cualquier causa se requiera la modificación de los términos y condiciones de la resolución No. 1383 de 20 de julio de 2013, el beneficiario deberá informar previamente a esta Corporación; caso en el cual se seguirá lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; él beneficiario de la presente cancelará los costos de la gaceta ambiental a un costo de \$18.000 M/CTE por hoja, valor que será consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, a nombre de la CAM.

PARAGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Proyectó Diana Ulloa

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E22903024-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E22897512-S

Nombre/Razón social del usuario: Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM Huila (CC/NIT 800255580)
Identificador de usuario: 421284

Remitente: notificaciones@cam.gov.co

Destino: cementeriocampanariopitalito@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DTS-RESOLUCION N° 680- DE 07-04 -2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@cam.gov.co)

Fecha y hora de envío: 7 de Abril de 2020 (19:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Abril de 2020 (19:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 7 de Abril de 2020 (19:11 GMT -05:00)

Dirección IP: 66.102.8.52

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.04.08 05:21:07
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia